



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA Y PABLO DE OLAVIDE PARA LA IMPARTICIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL FLAMENCO POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

En Cádiz, a 22 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), actuando de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

De otra parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

De otra parte, D^a. María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada (Reino de España), nombrada en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra parte, D^a. María Antonia Peña Guerrero, en nombre y representación de la Universidad de Huelva, nombrada por Decreto 119/2017, de 11 de julio (BOJA nº 134 de 14 de julio de 2017), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos de la



Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).

Y, de otra parte, D. Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con domicilio en Ctra. de Utrera, Km.1, de Sevilla, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 81/2016, de 5 de abril (BOJA núm.66, de 8 de abril), actuando de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

EXPONEN

PRIMERO.- Que las universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

SEGUNDO.- Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario, en los términos que se disponen en el artículo 3.º.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* y preceptos concordantes, que conducen en su caso a la oferta, superación y emisión a los correspondientes títulos conjuntos.

TERCERO.- Que las universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir en colaboración el título de Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco, como título conjunto a los efectos del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

CUARTO.- Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo, y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación, además de la



oportunidad de coordinar la participación en la actividades académicas del título de expertos externos de otras instituciones, públicas y privadas y de los recursos que las mismas pongan a disposición de la gestión del máster.

Por todo ello, para determinar las condiciones de la colaboración exigida para la impartición del título conjunto, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente, suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto ordenar la participación conjunta y coordinada de las universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Pablo de Olavide para impartir el *Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco*, por las citadas universidades.

Las Universidades ratifican el convenio suscrito y el mantenimiento de la organización de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título conjunto de *Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco*. El presente convenio regula los requisitos generales y de procedimiento con el fin de impartir las citadas enseñanzas.

Segunda.- *Centros responsables*

Los Centros responsables del Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco serán:

Universidad de Cádiz

Centro: Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)

Edificio Hospital Real, Plaza de Falla núm. 8

11002, Cádiz

Universidad de Córdoba

Centro: Instituto de Estudios de Posgrado

Avenida Medina Azahara, s/n

14071, Córdoba



Universidad de Granada
Centro: Escuela Internacional de Posgrado
C/ Paz 18
18071 Granada

Universidad de Huelva
Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte
Campus de «El Carmen», Avda. de las Fuerzas Armadas, S/N.
21007 Huelva

Universidad Pablo de Olavide
Centro: Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP)
Edificio 45, Ctra. Utrera, km.1
41013 Sevilla

Tercera.- Organización

El Plan de estudios del Máster interuniversitario responde a lo establecido en la memoria de verificación, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan y los que fije la normativa y los procedimientos aplicables.

La Universidad de Cádiz será la Universidad coordinadora del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco.

Cada una de las demás Universidades responsables de estos estudios de Máster Universitario nombrará un Coordinador/Director local de entre los Profesores Doctores docentes del Máster, que formarán el equipo de coordinación junto con el coordinador general del máster. Los coordinadores/directores locales asumirán, en cada Universidad, las tareas que contemple la normativa, en particular las de coordinación académica, y las gestiones que requieran su asistencia.

Además del equipo de coordinación, la organización del máster se apoyará en una comisión académica y una comisión para la garantía de la calidad.

Con independencia de la Universidad en que los alumnos hayan matriculado las asignaturas, el coordinador/director local asegurará que las actas correspondientes queden firmadas en tiempo y forma en su universidad.



La Comisión Académica del Máster estará integrada por:

- El Coordinador general del Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco que la presidirá.
- Cada uno de los Coordinadores locales del Máster en cada una de las Universidades participantes
- Un miembro representante del profesorado con vinculación permanente, que imparte docencia en el Máster Universitario por cada Universidad participante.
- Un representante de los estudiantes, que será elegido cada año entre y por los estudiantes del Máster Universitario.

En el marco del sistema de Garantía de Calidad, la Comisión Académica definirá su Reglamento de funcionamiento interno una vez que el Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco se haya puesto en marcha. Este Reglamento aludirá, por lo menos, al proceso de constitución de la Comisión, a la renovación de sus miembros y al proceso a seguir para la toma de decisiones. Este reglamento se deberá aprobar por las distintas universidades.

Las funciones de la Comisión Académica son:

- Proponer los criterios de admisión conjuntos y evaluar conjuntamente la admisión de alumnos en cada curso académico.
- Proponer la modificación del Plan de Estudios, atendiendo en cualquier caso a la normativa al respecto de cada universidad y los plazos que correspondan.
- Proponer la programación docente.
- Coordinar el calendario y el horario anual.
- Proponer los criterios para la resolución de reconocimientos y, en su caso, transferencia de créditos.
- Confeccionar, mantener y actualizar la página *web* del Máster. El master debe tener una única página *web* que refleje el plan de estudios completo, con enlace a cada una de las Universidades que refleje su oferta docente específica. El coordinador local de cada universidad será responsable del mantenimiento y actualización de la especialidad de cada universidad.



- Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- Gestionar los recursos económicos que permitan la mejor realización de las actividades del Máster.
- Resolver las incidencias académicas que surjan durante la impartición del título.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de calidad de la universidad coordinadora y atender sus solicitudes de información y de actuaciones, canalizando cada miembro lo que proceda en sus respectivas universidades.
- Y todas las funciones que le confiera la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

La composición y funciones de la comisión de garantía de la calidad se especifican en la cláusula décima de este convenio.

Cuarta.- Profesorado

Todos los profesores universitarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de su universidad. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus profesores que corresponda de acuerdo a su normativa.

Como regla general, los profesores impartirán al menos 1 crédito ECTS por asignatura.

Los responsables de materias/asignaturas serán profesores doctores con vinculación permanente con docencia en el Máster.

Con el fin de potenciar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y/o alumnado, y se considerará el uso de la tele docencia o el apoyo al aprendizaje mediante campus virtual.

Cuando el desarrollo del Máster requiera movilidad del profesorado, los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán por cuenta de la universidad receptora.

Quinta.- Acceso

Como norma general para el acceso a las enseñanzas de Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco se tendrá en cuenta el correspondiente acuerdo en vigor de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, conforme a lo que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real



Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Sexta.- Matriculación, tramitación de expedientes y reconocimiento académico

Los alumnos solicitarán su preinscripción a alguna de las Universidades responsables y los admitidos en el Máster se matricularán en la Universidad por la que sean seleccionados, de acuerdo con la normativa correspondiente. Cada Universidad comunicará a la Universidad coordinadora los estudiantes matriculados en su sede para la coordinación del programa.

El número de estudiantes admitidos en el Máster en Flamenco será de un máximo de 75. A dichos efectos, se contemplan los siguientes cupos por universidad:

- Por la Universidad de Cádiz, un máximo de 15 alumnos.
- Por la Universidad de Córdoba, un máximo de 15 alumnos.
- Por la Universidad de Granada, un máximo de 15 alumnos.
- Por la Universidad de Huelva, un máximo de 15 alumnos.
- Por la Universidad Pablo de Olavide, un máximo de 15 alumnos.

Cada Universidad asume las tareas de tramitación de los expedientes de los estudiantes relativos a los Títulos oficiales cuya impartición es objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*.

A los estudiantes matriculados en el Máster Universitario, con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado, se les reconocerán las materias del Máster superadas en cualquiera de las Universidades. A dichos efectos, se asegurará que las actas correspondientes lleguen al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante para que sea incorporado a su expediente de Máster.

Séptima.- Títulos

Cada una de las Universidades firmantes del presente acuerdo expedirá los Títulos Conjuntos de Máster Universitario objeto de este Convenio. En cualquier caso, la expedición de los citados Títulos se efectuará con sujeción a los requisitos establecidos en la orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el Artículo 3.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



Octava.- Régimen económico

El Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco dispondrá de la financiación que cada universidad aporte para las actividades que se desarrollen en la propia universidad siempre de conformidad a la normativa propia. El destino de cualesquiera otros fondos que se obtengan para la financiación del título, solicitados bien de forma conjunta por varias universidades o instituciones, bien de forma individual por una universidad, se atenderá a las condiciones de su concesión y, en su caso, a lo que acuerden los responsables del título en cada universidad.

Novena.- Movilidad

El Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco apoyará la movilidad estudiantil y de profesorado necesaria para poder llevar a buen fin el mismo. Las Universidades facilitarán dichas movilidades considerando a los estudiantes y profesores con los derechos de sus propios estudiantes y profesores para poder utilizar los servicios universitarios.

Décima.- Sistema de Garantía de Calidad

Para que la organización de las enseñanzas del Máster Universitario funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos, el Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco contará con el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Coordinadora, que facilitará al resto de Universidades, los documentos necesarios para la cumplimentación de los protocolos de evaluación de la calidad que sean pertinentes. Cada una de las restantes Universidades responsables, se compromete, a través de sus respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y remitirla a la Universidad Coordinadora.

La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco contará con el apoyo técnico de la Universidad de Cádiz a través de los vicerrectorados implicados en el desarrollo del Máster Universitario.

Todos los miembros de la Comisión Académica formarán parte de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad, a la que se sumará un miembro en representación del Centro responsable del título y un representante del personal de administración y servicios, ambos de la Universidad de Cádiz.

Undécima.- Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, de composición igualitaria de todas las universidades, integrada por un representante de cada una de las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



instituciones, que será el órgano encargado de asegurar el cumplimiento de los términos de este convenio y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes.

La citada Comisión procederá a revisar este Convenio y, con él, la memoria del título, transcurrido un curso académico después de su efectiva implantación e impartición, en atención a los resultados académicos que se obtengan y las recomendaciones que al respecto formule la Comisión académica del título. Una vez transcurrida esta primera revisión, la comisión se reunirá cada vez que lo estime conveniente.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por períodos anuales, en los términos y con el alcance que dispone la Ley 40/2015 de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*. Los principios de la misma Ley se aplicarán para la modificación y, en su caso, la denuncia del presente convenio, debiendo en todo caso la parte que pretenda tal denuncia o resolución comunicar por escrito al resto de las universidades su intención, con al menos seis meses de antelación a la fecha en la que desee que sea efectiva. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar, con la mejor cooperación, las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, atendiendo en todo caso a los intereses de los alumnos matriculados y culminando las actuaciones ya iniciadas.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo. D. Eduardo González Mazo

POR LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Fdo. D. José Carlos Gómez Villamandos

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

D.^a María Pilar Aranda Ramírez

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

D.^a María Antonia Peña Guerrero

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

D. Vicente Carlos Guzmán Fluja